

Popayán, Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00495-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: GLORIA NIDIA PEREZ ZULEZ

Visto el anterior informe rendido por la secretaria del Juzgado y conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y articulo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: GLORIA NIDIA PEREZ ZULEZ, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
LUZ NELLY	LOPEZ	CALLE 14 No 1-02	313 622 93 21-310 392 46 48-8385811

abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, con la advertencia que el cargo será ejercido por la primera que concurra a notificarse del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha: 16 de octubre de 2019, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____

Hoy __ de MAYO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria